

Bases legales

“CAMPAÑA SANTANDER MÁS”

Del 23 de abril de 2026 al 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Artículo 1. Descripción de la Campaña

Banco Santander, S.A. (en adelante, el “Banco”) organiza la campaña denominada “**Santander Más**” (en adelante, la “Campaña”).

La Campaña está dirigida a personas físicas mayores de edad, con residencia fiscal en España, que cumplan con los requisitos de estas Bases (en adelante, el “Participante”).

La finalidad de la Campaña es premiar tu vinculación con el Banco. Para ello debes domiciliar ingresos y contratar o mantener determinados productos. A cambio puedes recibir una **bonificación económica mensual variable**, (en adelante, la “Bonificación”) durante un máximo de **24 meses**.

Para participar debes:

- Abrir o ser titular de una cuenta válida para la promoción: Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Negocios Santander o Cuenta Colectivos.
- Aceptar expresamente la Campaña.
- Domiciliar ingresos según lo indicado en estas Bases.
- Cumplir, en su caso, los requisitos.

Artículo 2.-Alta en la Campaña. Forma y Plazo

Puedes darte de alta en la Campaña desde el 23 de abril de 2026 al 30 de octubre de 2026, ambos inclusive. Solo puedes darte de alta una vez.

Si no aceptas expresamente la Campaña, no tendrás derecho a ningún incentivo.

Cuando termine la Campaña, el Banco puede prorrogarla. El Banco publicará las nuevas Bases con las condiciones actualizadas.

Puedes darte de alta:

- En cualquier oficina del Banco.
- En la App Santander.
- En la Web www.bancosantander.es

Artículo 3. Requisitos para participar

1. Personales

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener residencia fiscal en España.
- c) No ser empleado del Grupo Santander. Se entiende como empleado del Banco Santander, toda persona que tenga una relación laboral con Banco Santander S.A., o con cualquier otra sociedad del grupo en la que el Banco tenga la titularidad mayoritaria.a.

No puedes participar si eres persona jurídica o/y no residente.

2. Cliente

- a) Esta Campaña es para nuevos clientes y para ya clientes.
- b) No puedes tener domiciliada tu nómina, pensión o cuota de autónomos en el Banco antes del inicio de la Campaña.

3.3. Tipos de cuentas

Tienes que contratar o ser titular, durante el plazo de la Campaña, una de las siguientes cuentas:

- Cuenta Santander
- Cuenta Online Santander
- Cuenta Negocios Santander
- Cuenta Colectivos

(en adelante, la "Cuenta").

3.4. Adhesión expresa

Debes aceptar expresamente tu participación:

- Firmando el Boletín de Adhesión en una oficina, o
- Aceptando el formulario que está en los canales digitales del Banco.

Sin adhesión expresa no se generará derecho a bonificación.

3.5. Domiciliación obligatoria de ingresos

a) En el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la adhesión debes domiciliar en la Cuenta, alguno de los siguientes ingresos:

- **Nómina.** Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE).
- **Ingreso recurrente mínimo de 800 € en un único abono mensual recibido mediante cheque o transferencia.**
- **Pensión de la Seguridad Social.** Se entenderá como pensión las prestaciones periódicas recibidas de la Seguridad Social.

1. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el artículo 7 de las presentes condiciones.

- **Cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).** Se entenderá como cuota de autónomo cualquier pago por autonomía a la Tesorería General de la Seguridad Social de carácter mensual.
 - **Mutualidad alternativa al RETA admitida por el Banco.** Los CIF de las mutualidades de previsión social admitidas son: V28024149 ,V85599611 ,G28177657 ,V28230688 ,V08264178 ,V08475766 ,G28263101 ,G08171548, G28974392, V15305782, V08430191, V84283837, V28418838, G78022142, V61489910, V60636693, V46093829, W0069547H, G28736726, V28809226, V28277002, G33034232, G78029501, G79068128, V15059975, V07103419, G78022613, V08259434, V08439663, V28881720, G83845818, G09969171, G34015594, G28241834, G82699653, V78035110, V48499792, G17032525, V08461097, V48124044, V48202204, G48528541, V08484966, G14317333, V48476907, G95471165, G17066358, G48468441, V15044498, V48163646, G4850020, G82287228, V28306678, Q1575005B
- b) El ingreso mínimo mensual debe ser de 800 €. en un único abono.
- c) Debes mantener la domiciliación activa cada mes para generar derecho a la Bonificación.

Si pasan 4 meses desde la adhesión sin domiciliar ingresos válidos, quedarás excluido de la Campaña sin posibilidad de reactivación.

Artículo 4. Bonificación

Si cumples con los requisitos anteriores recibirás una bonificación económica mensual variable (pago mensual variable) durante veinticuatro (24) meses seguidos como máximo.

El plazo para recibir la Bonificación empieza el día en el que recibas en tu cuenta la nómina, pensión, ingreso recurrente, cuota de autónomos o mutualidad alternativa.

La Cuenta tiene que ser la que hayas elegido en el momento de darte de alta en la campaña.

La Bonificación mensual dependerá de:

- El importe de tus ingresos domiciliados.
- Que cumplas cada mes los requisitos de cada producto que tengas contratado

El importe máximo de la Bonificación será:

- Hasta **35 € brutos (28,35 netos) mensuales**, para ingresos desde 1.500 €.
- Hasta **30 € brutos (24,30 netos) mensuales**, para ingresos entre 800 € y 1.499 €.

En ningún caso la Bonificación total podrá superar:

- 840 € brutos (**680,40 netos**) durante los 24 meses (Tramo \geq 1.500 €).
- 720 € brutos (**583,20 netos**) durante los 24 meses (Tramo 800 € – 1.499 €).

La Bonificación no es acumulativa ni retroactiva.

Si en un mes no cumples los requisitos, no recibirás la Bonificación correspondiente a ese mes. Esta situación no reinicia ni amplía el periodo promocional.

No hay penalización en el caso de que no cumplas con los requisitos

1. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el artículo 7 de las presentes condiciones.

Solo podrá recibir la Bonificación un Titular por Cuenta.

Esto se aplica, aunque la cuenta tenga dos o más titulares y todos cumplan los requisitos establecidos en los Documentos de adhesión de la Campaña.

4.1. Tramos de ingresos

Para determinar la Bonificación, se establecen los siguientes tramos:

Tramo 1.

Ingresos mensuales iguales o superiores a 1.500 €.

Tramo 2:

Ingresos mensuales entre 800 € y 1.499 €.

Ingresos inferiores a 800 € mensuales no generarán derecho a Incentivo.

Si se reciben varios abonos en el mismo mes, no se sumarán los importes para alcanzar el tramo mínimo exigido.

Tramo Colectivos

Se te considerará incluido en el Tramo 1 los clientes si perteneces a alguno de los siguientes Colectivos y traes un ingreso mensual a partir de 800€:

Funcionarios, Salud, Justicia, ATA, Covirán,, Working Here y Colectivos Exclusivos.

Para ello, deberás estar debidamente acreditado y registrado en sistemas del Banco.

4.2. Bonificación mensual por producto

La Bonificación es dineraria (se paga en dinero), es variable y se calcula mes a mes.

Su importe dependerá:

- Del tramo de ingresos que te corresponda
- Que cumplas los requisitos de cada producto incentivado.

PRODUCTOS INCENTIVADOS Y REQUISITOS

• Domiciliación de ingresos

15 € brutos **(12,15 netos)** Para el Tramo 1 (Ingresos superiores a 1.500 €) o Colectivos (ingresos superiores a 800€)

10 € brutos **(8,10 netos)** para el Tramo 2 (800 € – 1.499 €).

• **Tener activo el Servicio de Pago Bizum asociado a la Cuenta y hacer mínimo de tres envíos al mes. O hacer un mínimo de un movimiento al mes con una Tarjeta de Crédito Santander:**

Mínimo 3 operaciones al mes para bizum

Mínimo 1 operación al mes para tarjeta de crédito

10€ brutos **(8,10netos)** Para el Tramo 1 (Ingresos superiores a 1.500 €) o Colectivos

10 € brutos **(8,10 netos)** Para el Tramo 2 (800 € – 1.499 €).

• **Mantener domiciliados al menos dos recibos mensuales**

Debes mantener domiciliados al menos dos recibos de periodicidad mensual en la Cuenta indicada en el boletín de adhesión. Los recibos no pueden estar devueltos.

10 € brutos **(8,10 netos)** Para el Tramo 1 (Ingresos superiores a 1.500 €) o Colectivos

10€ brutos **(8,10netos)** Para el Tramo 2 (800 € – 1.499 €).

Resumen de bonificaciones

| Concepto | Tramo 1/ Colectivos | Tramo 2 |
|----------------------------|---------------------|---------|
| Domiciliación de ingresos | 15 € | 10 € |
| Bizum o tarjeta de crédito | 10 € | 10 € |
| Dos recibos domiciliados | 10 € | 10 € |

El incentivo máximo mensual será:

- 35 € brutos **(28,35netos)** (Tramo 1).
- 30 € brutos **(24,30 netos)** (Tramo 2)

4.3. Condiciones de devengo y revisión

1. La bonificación se genera cada mes. Su pago dependerá de que el Banco verifique que has cumplido realmente los requisitos durante el mes natural.
2. Solo recibirás la Bonificación correspondiente a aquellos productos que estén formalizados, activos y al corriente de pago en la fecha en que el Banco realice la revisión mensual.
3. Si en un mes determinado no realizas una domiciliación válida de ingresos, no generarás derecho a ninguna Bonificación en ese mes. Esto se aplicará aunque cumplas los requisitos de otros productos.
4. La Bonificación no es acumulativa ni retroactiva. Si en algún mes no cumples los requisitos, no tendrás derecho a recibir esa Bonificación más adelante.
5. Podrás recibir Bonificaciones durante un máximo de veinticuatro (24) meses consecutivos. Este plazo se contará desde la fecha del primer abono válido de ingresos. Si se produce una interrupción, el plazo no se reinicia ni se amplía.
6. Si contratas productos que estén sujetos a análisis de riesgo, su concesión dependerá de la aprobación previa del Banco, según sus criterios internos.

Artículo 5. Entrega de la Bonificación.

El Banco revisará el cumplimiento de los requisitos el día 8 de cada mes.

1. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el artículo 7 de las presentes condiciones.

En esa revisión comprobará si has cumplido los requisitos durante el mes natural anterior.

Si el Banco verifica que has cumplido las condiciones, abonará la Bonificación correspondiente en la Cuenta indicada en el boletín de adhesión.

El pago se realizará dentro de los quince (15) primeros días naturales del mes.

El abono se efectuará en un único apunte mensual.

No tendrás derecho a recibir la bonificación si:

- No cumples todos los requisitos generales y específicos en el mes revisado.
- Estás en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad o refinanciación frente al Banco en el momento del abono de la Bonificación.
- Has realizado alguna actuación contraria a la buena fe con el fin de obtener la Bonificación.
- No has realizado el abono mensual de la nómina o pensión, el pago de la cuota de autónomos o ingreso recurrente.
- Has devuelto las domiciliaciones de cuota de autónomos o de los Seguros Sociales sin regularización posterior.
- Eres Empleado del Banco Santander.
- Tienes la consideración de no residente en España y/o de United States Person*, conforme con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

Duración del derecho a la Bonificación

Podrás percibir la Bonificación durante un máximo de veinticuatro (24) meses seguidos desde la fecha del primer abono válido de ingresos. Si dejas de cumplir los requisitos en algún momento, el plazo no se amplía ni se reinicia. La Bonificación no es acumulativa ni retroactiva.

Los meses en los que no generes derecho conforme a estas Bases no podrán compensarse posteriormente.

Artículo 6. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, "el Banco").

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

*US Person, de conformidad con la legislación americana Regulation S (promulgated under the Securities Act of 1933) en su Sección 902 (k) 1. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el artículo 7 de las presentes condiciones.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/ Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

Artículo 7. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%) conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal. .

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo 8. Condiciones de la Promoción.

Esta promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco relacionada con la nómina: "Campaña Ingresos" y "CAMPAÑA INGRESOS + RENTING TECNOLÓGICO"

El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo 9. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es

1. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el artículo 7 de las presentes condiciones.